



SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL – COFOPRI Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN



Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:



- El **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, con R.U.C. N° 20504743307, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 3361, tercer piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, que en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, debidamente representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional Tambos, señor WALTER LIDIO GUILLEN ROJAS, identificado con D.N.I. N° 30961267, designado por Resolución Suprema N° 005-2014-VIVIENDA;

- El **ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL**, con R.U.C. N° 20306484479, con domicilio en la Av. Paseo de la República N° 3135 – 3137, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, que en adelante se denominará **COFOPRI**, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, señora MARTHA ENRIQUETA FERREYROS PAREDES, identificada con D.N.I. N° 08828630, designada mediante Resolución Suprema N° 015-2014-VIVIENDA.

- La **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES**, con R.U.C. N° 20131057823, con domicilio en la Calle Chinchón N° 890, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, que en adelante se denominará **SBN**, debidamente representado por su Superintendente Nacional de Bienes Estatales, señor JOSE LUIS PAIRAZAMAN TORRES, identificado con D.N.I. N° 06247580, designado mediante la Resolución Suprema N° 009-2015-VIVIENDA; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El 18 de abril de 2012, **EL MINISTERIO, COFOPRI y SBN** suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 129-2012, en adelante el **CONVENIO**, con el objeto de establecer los lineamientos administrativos y de operatividad que deberán seguir las partes, según correspondan, para que **COFOPRI** brinde apoyo proporcionando información que permita a la **SBN** efectuar la primera inscripción de dominio de los predios que serán destinados para la implementación y funcionamiento de los Tambos, que promueve y ejecuta **EL MINISTERIO** con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población rural a nivel nacional.



El 16 de abril de 2014, **EL MINISTERIO, COFOPRI y SBN** suscribieron la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto de modificar el numeral 1.1 de la Cláusula Primera, la Cláusula Segunda, la Cláusula Tercera, la introducción del numeral 4.3 de la Cláusula Cuarta y la Cláusula Séptima del Convenio.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda, tiene por objeto modificar las Cláusulas Segunda y Séptima del **CONVENIO**, de acuerdo al siguiente texto:

2.1 Modificación de la Cláusula Segunda

"CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1 Constitución Política del Perú



